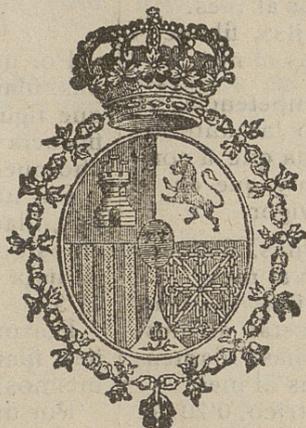


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.284

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 742.

Excmo. Sr.: La Real orden de 28 de Abril de 1926 estableció la incompatibilidad entre los cargos de Subdelegado de Veterinaria e Inspector provincial de Higiene pecuaria, fundada, indudablemente, en que la antigua Ley y Reglamento de Epizootias daban preferencia a los Subdelegados para las inspecciones municipales de Higiene pecuaria.

Modificada dicha Ley, que ha suprimido aquella preferencia, que tampoco figura en el nuevo Reglamento, desaparece la razón de índole moral que estableció la citada incompatibilidad.

Por otra parte, la Administración no debe privarse del concurso de profesionales seleccionados por una oposición, como son los mencionados Inspectores provinciales, para funciones en las que diferentes Autoridades han interesado de este Ministerio poder utilizar sus servicios.

Además, la estrecha colaboración técnica de los Inspectores

provinciales de Higiene pecuaria con los servicios sanitarios, hace que las medidas que conviene adoptar en casos de epizootias y zoonosis transmisibles, para las que este Ministerio puede disponer de dicho personal, tengan igual origen técnico y no ofrezcan dualidad de funciones que es preciso eliminar.

Atendiendo a estas razones, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la incompatibilidad que se estableció entre los cargos de Inspector provincial de Higiene pecuaria y de Subdelegado de Veterinaria.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 4 de Julio de 1929.—Martínez Anido.

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 8 de Julio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.351

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, inserta en la *Gaceta* correspondiente al día 8, ha quedado sin efecto la incompatibilidad establecida entre los cargos de Inspectores provinciales de Higiene pecuaria y de Subdelegados de Veterinaria a que hacía referencia

la Real orden del mismo Departamento de 28 de Abril de 1926.

En su consecuencia, con esta fecha he dispuesto que don Eudio Lorient Gil, cese en el cargo de Subdelegado de Veterinaria del distrito de la Plaza de esta capital, que desempeña interinamente por virtud del nombramiento hecho por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, con fecha 11 de Septiembre próximo pasado, y que se reponga en propiedad en el expresado cargo a don Carlos Díez Blas, con los derechos y emolumentos reglamentarios que había sido separado por virtud de dicha incompatibilidad con fecha 24 de Enero de 1927.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento, y especialmente de los señores Veterinarios adscritos al mencionado distrito.

Valladolid, 13 de Julio de 1929.

El Gobernador civil.

El Marqués de Guerra.

Núm. 3.329

GOBIERNO CIVIL

Tarifas eléctricas.

Pasado a informe del señor Verificador de Contadores el expediente incoado por don Leoncio de la Hoz solicitando autorización para modificar las tarifas de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el pueblo de Nava del Rey, y que a continuación se expresan, me informa lo siguiente:

A fin de cumplimentar lo dispuesto por V. E. en comunicación fecha 28 de Junio próximo pasado, he examinado el expediente

incoado a instancia de don Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, solicitando autorización para implantar en el pueblo de Nava del Rey las tarifas de suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz, y establecer los precios siguientes:

ALUMBRADO

Tarifa a tanto alzado

Por una lámpara de 10 bujías filamento metálico, para pobres que figuren en las listas de Beneficencia de dicho pueblo, 1'25 pesetas.

Por una lámpara de 10 bujías filamento metálico, para vecinos de dicho pueblo que no figuren en la lista de pobres, 1'75.

Por una sola lámpara de 16 bujías filamento metálico, se satisfarán 2'00.

Por una lámpara de 25 bujías filamento metálico, se satisfarán 2'50.

Tarifa por contador

Para el consumo por contador se fijará a 0'60 pesetas por kilowatio hora, con un mínimo de percepción de una peseta al mes. Si el contador fuera de propiedad de la fábrica suministrante del fluido se abonará de alquiler mensual 0'50 pesetas. Si el arrendatario pagase una peseta mensual, hará suyo el aparato una vez que haya satisfecho la cantidad de 30 pesetas sin interrupción en el pago.

Tarifas para fuerza motriz

POTENCIA DE MOTORES Y CONSUMO MENSUAL

Hasta 3 H. P., a 0'45 pesetas por kilowatio hora, 0'33 pesetas por hora.

Mayores de 3 H. P. hasta 5, a 0'40 pesetas por kilowatio hora, 0'294 pesetas por hora.

Mayores de 5 H. P. hasta 10, a 0'35 pesetas por kilowatio hora, 0'257 pesetas hora.

Mayores de 10 H. P. hasta 20, a 0'30 pesetas por kilowatio hora, 0'22 pesetas hora.

Los motores que no trabajen durante todos los meses del año pagarán un aumento de 25 por 100 sobre el precio de la anterior tarifa.

El contador será siempre de propiedad del abonado, y modelo de Real orden.

La fuerza y alumbrado se suministrará para los abonados de contador permanentemente, esto es, de día y noche a excepción de los domingos, para atender a las inspecciones y reparaciones a que hubiera lugar en la Central, líneas, etc.

Al abonado de fuerza, cuyo consumo mensual sea igual al producto de los kilowatios de potencia de su motor multiplicado por 8 y por el número de días hábiles de trabajo del mes, se le descontará el 10 por 100 del importe de la energía consumida.

Los motores hasta 3 H. P., inclusive, pueden ser en corto circuito con arrancador estrella-triángulo u otra disposición de arranque análoga.

Resultando:

Que el solicitante fundamenta su petición en el pequeño rendimiento que le produce la explotación de la instalación en el referido pueblo con la aplicación de las tarifas que actualmente tiene vigentes, que apenas le da margen para llenar todos los gastos que la industria le origina.

Que remitido el expediente a la Jefatura de Obras públicas, informa en el sentido de que las tarifas que pretende establecer el peticionario, siendo con gran diferencia inferiores a la autorizada al aprobarse el proyecto de suministro de energía eléctrica, considera procedente, justo y muy razonable debe accederse a la implantación de la tarifa anteriormente propuesta, según se detalla en la instancia firmada por don Leoncio de la Hoz con fecha 9 de Mayo de 1929.

Que tanto la Cámara Oficial de la Propiedad urbana así como la de Comercio, informan favorablemente accediendo a la implantación de las tarifas que propone el solicitante.

Que el Ayuntamiento a quien afecta la implantación de tarifas, informa favorablemente las mismas, considerando las referentes al suministro de alumbrado a los particulares como máximas a las que puede cobrar dicho solicitante, fijando en 400 el número de pobres.

Considerando:

Que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria.

Que las tarifas aprobadas en la concesión por la Superioridad con fecha 26 de Mayo de 1925 y que se refieren al proyecto presentado por don Leoncio de la Hoz para suministro de energía eléctrica en Nava del Rey son las siguientes:

Lámpara de 10 bujías, filamento metálico, 2 pesetas al mes.

Lámpara de 16 bujías, filamento metálico, 2'50 pesetas al mes.

Lámpara de 25 bujías, filamento metálico, 3 pesetas al mes.

Lámpara de 50 bujías, filamento metálico, 4 pesetas al mes.

Por causa de competencia, el señor la Hoz redujo las anteriores tarifas en la forma que a continuación se detallan y que en la actualidad tiene en vigor.

Lámpara de 10 bujías, filamento metálico, 1 peseta al mes.

Lámpara de 16 bujías, filamento metálico, 1'50 pesetas al mes.

Lámpara de 25 bujías, filamento metálico, 2 pesetas al mes.

Por contador eléctrico, 0'20 pesetas por kilowatio hora al mes.

En estos precios no se incluyen los impuestos, que serán a cargo del consumidor.

Que existe contrato firmado con el Ayuntamiento interesado para el suministro del alumbrado público, contrato que debe respetarse mientras no sea objeto de anulación o novación por algún motivo legal.

Que estudiada la situación financiera de la Empresa y sus medios de producción, aparece justificada la implantación de las tarifas que solicita, pues claramente se observa que son inferiores a las que han sido autorizadas en la concesión referida para alumbrado, no siendo superiores a las de otras Empresas que cuentan con análogos medios de producción que la que es objeto de este informe.

Que la tarifa de 0'50 pesetas de percepción mensual, en concepto de alquiler del contador en el suministro de energía eléctrica para alumbrado, no puede aplicarse por figurar en las tarifas que se proponen a la aprobación la percepción del minimum mensual de una peseta en conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Abril de 1924, pudiendo aplicar, sin embargo, la norma que establece el peticionario de ceder su contador al abonado mediante el pago del mismo a la Empresa a plazos o al contado, siempre que los consumidores no quieran hacer uso del derecho de instalar contadores de su propiedad aprobados por Real orden y sujetos a las prescripciones reglamentarias del servicio de Verificación en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 6.º de la Real orden de 1.º de Marzo de 1924.

Por todo lo expuesto, esta Verificación Oficial de Contadores eléctricos, tiene el honor de manifestar a V. E., por si lo estima oportuno, que procede sea autorizada la implantación de las tarifas que se propone para el pueblo de Nava del Rey con arreglo a las bases siguientes:

1.ª El peticionario procurará por todos los medios que estén a su alcance, la conservación y constancia del buen servicio, a fin de que no haya interrupciones ni deficiencias en el suministro del fluido eléctrico hasta llegar al funcionamiento normal del mismo.

2.ª Se autoriza en esas condiciones al peticionario para aplicar las tarifas que a continuación se expresan:

Tarifa para alumbrado (tanto alzado).

Por una lámpara fija de 10 bujías, filamento metálico a pobres que figuren en las listas de Beneficencia del Ayuntamiento de dicho pueblo, al mes, 1'25 pesetas.

Por una lámpara fija de 10 bujías, filamento metálico, para vecinos que no figuren en la referida lista de Beneficencia, al mes, 1'75.

Por una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, para los mismos, al mes, 2'00.

Por una lámpara fija, de 25 bujías, filamento metálico, al mes, 2'50.

Tarifa por contador.

Por el consumo efectuado por el contador al mes, 0'60 pesetas kilowatio hora, con un minimum de percepción de una peseta.

Si el consumidor no hiciera uso del derecho de instalar contador de su propiedad de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, la empresa podrá suministrarse cobrando su importe al abonado a plazos o al contado, sin que tal percepción fijada en cada plazo, se considere como cuota de alquiler del contador en conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 1.º de Marzo y 30 de Abril de 1924.

En todo caso, quedarán obligados tanto la Empresa suministrante del fluido eléctrico, como el consumidor, a cumplir las disposiciones de las vigentes Instrucciones reglamentarias para la verificación de contadores según lo dictado en el artículo 11 del Real decreto de la Presidencia del Directorio de 12 de Abril de 1924.

Tarifas para fuerza motriz (por contador).

POTENCIA DE LOS MOTORES Y CONSUMO MENSUAL EN K. V. H. Y EN H. P.

Hasta 3 H. P., a 0'45 pesetas por kilowatio hora, y 0'33 por H. P.

Mayores de 3 H. P. hasta 5, a 0'40 pesetas por kilowatio hora, y 0'294 por H. P.

Mayores de 5 H. P. hasta 10, a 0'35 pesetas por kilowatio hora, y 0'257 por H. P.

Mayores de 10 hasta 20 H. P., 0'30 pesetas por kilowatio hora, y 0'22 por H. P.

Los motores que no trabajen durante todos los meses del año pagarán un aumento de 25 por 100 sobre el precio de la anterior tarifa.

Al abonado de fuerza cuyo consumo mensual resulte igual al producto de la potencia en kilowatios de su motor multiplicadas por ocho y por el número de días hábiles de trabajo del mes, se le descontará el 10 por 100 del importe de la energía consumida.

Los motores hasta 3 H. P. inclusive, pueden ser en corto circuito con arrancador en estrella-triángulo u otra disposición de arranque análoga.

El contador de fuerza motriz, será siempre propiedad del abonado y del modelo aprobado por Real orden.

La fuerza y alumbrado se su-

ministrará para los abonados de contador permanentemente, esto es, de día y noche a excepción de los domingos para atender a las inspecciones y reparaciones a que hubiera lugar en la Central, líneas, etc.

3.ª La autorización para establecer y aplicar estas tarifas no afectan a los contratos y conciertos que la Empresa tengan firmados con las Corporaciones Oficiales y particulares, los cuales serán respetados hasta su deducimiento.

4.ª El peticionario tiene la obligación de remitir en el plazo más breve posible a la Verificación oficial una relación detallada del número total de contadores en servicio en la instalación del pueblo de Nava del Rey, expresando el número de cada contador, su sistema, propiedad del mismo, y fecha en que últimamente fué verificado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 47 de las vigentes instrucciones reglamentarias del servicio de Verificación de Contadores eléctricos.

Y conformándose este Gobierno en un todo con cuanto queda expuesto en el informe que antecede, he acordado resolver como en él mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de Nava del Rey y demás efectos.

Valladolid, 12 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.339

Gomeznarro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Gomeznarro, 13 de Julio de 1929. — El Presidente, Zoilo Píñilla.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.298

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de Junio de 1929

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
3148	1	Ambrosio Melero Gómez	Becilla de Valderaduey	46	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3149	4	Eusebio Allén Allén	Valladolid	19	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3150	5	Ricardo Suárez López	Idem	19	2. ^a y 2. ^a
3151	6	Emilio García Redondo	Renedo de Esgueva	36	2. ^a y 2. ^a
3152	7	Antonio Moratinos Pérez	Valladolid	30	2. ^a y 2. ^a
3153	8	Adolfo Venancio Llorente Cesteros	Idem	33	2. ^a y 2. ^a
3153	8	Antonio Fernández Jiménez	Idem	31	2. ^a y 2. ^a (Carnet Militar)
3154	11	Alfredo Echavarría y Tros de Harduya	Idem	27	2. ^a y 2. ^a
3155	12	Pablo Lora Gómez	Mucientes	26	1. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3156	15	Arturo Rodríguez Hortalá	Valladolid	26	2. ^a y 1. ^a
3157	15	Emilio Fernández Sanz	Cuéllar (Segovia)	25	2. ^a y 2. ^a
3158	15	Jerónimo San José Vaquero	Medina de Rioseco	20	2. ^a y 2. ^a
3158	17	José Alonso Gallego	Valladolid	32	2. ^a y 2. ^a (Carnet Militar)
3159	17	Aurelio Zarzuela Acebes	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	20	2. ^a y 2. ^a
3160	17	José Palencia Valverde	Villalbarba	24	2. ^a y 1. ^a
3161	18	Augusto Arranz García	Moradillo de Roa (Burgos)	20	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3162	19	Teófilo Blanco de la Guerra	Valladolid	45	2. ^a y 1. ^a y 2. ^a
3163	20	Félix Ruiz García	Peñafiel	20	2. ^a y 2. ^a
3164	20	Vivencio del Pico Manso	Megeces de Iscar	34	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3165	21	Lorenzo García Casares	Valladolid	20	2. ^a y 2. ^a
3166	22	Agustín del Cerro Esteban	Medina del Campo	38	1. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3167	22	Mariano Hilario de la Fuente Sanz	Mojados	26	2. ^a y 2. ^a
3168	22	Teófilo Tamariz	Fuensaldaña	39	2. ^a y 2. ^a
3169	22	Gerardo Herrera Callejo	Amusquillo de Esgueva	19	2. ^a y 2. ^a
3170	22	Francisco Prieto Cienfuegos	Valladolid	29	1. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3171	24	Gerásimo Blanco González	Palazuelo de Vedija	37	2. ^a y 2. ^a
3172	24	Andrés Velasco de Benito	Viloria del Henar	54	2. ^a y 2. ^a
3173	25	Félix del Río del Pecho	Aranda de Duero (Burgos)	24	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3174	25	Ramón Samaniego Lobón	La Santa Espina	18	2. ^a y 2. ^a
3175	26	Valentín Grande Ramos	Valladolid	19	2. ^a y 2. ^a
3176	27	Becario Cimas Delgado	Villalba de los Alcores	19	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a

Valladolid, 9 de Julio de 1929. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de Junio de 1929

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
2594	1	Saturnino Calderón Fierro	Valladolid	Citroen	69639	C. interior	2. ^a	11'7	Particular
2595	1	Joaquín Alvarez Taladriz	Idem	Idem	30028	Cabriolet	2. ^a	17'5	Idem
2596	1	Julián Marina Martín	Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	B. S. A.	E-178	Moto	1. ^a	2'4	Idem
2597	1	Federico Martín Carretero	Tudela de Duero	Alcyon	100515	Idem	1. ^a	2'4	Idem
2598	3	Julián Cano Lozano	Pedrajas de San Esteban	Ford	A-988551	C. interior	2. ^a	17'9	Idem
2599	3	Teófilo Blanco de la Guerra	Valladolid	Chevrolet	83423	Idem	2. ^a	20'8	Idem
2600	3	Alejandro de Orduña Fernández	Idem	Peugeot	248191	Cabriolet	2. ^a	11'7	Idem
2601	3	Tomás Méndez Ojeda	Idem	Alcyon	100517	Moto	1. ^a	2'4	Idem
2602	4	Gregorio Hernández Cacho	Idem	Chevrolet	26290	C. interior	2. ^a	20'8	Idem
2603	5	Narciso Carrión de Castro	Idem	Chenard	51032	Idem	2. ^a	11'1	Público
2604	5	Porfirio Gallego Robleda	Rueda	Chevrolet	190069	Camioneta	3. ^a	20'8	Particular
2605	6	Aurelio Cuadrado Gutiérrez	Valladolid	Chrysler	214008	C. interior	2. ^a	16'2	Idem
2606	6	Agustín Alonso Otero	Medina del Campo	Citroen	71604	Idem	2. ^a	11'7	Público
2607	7	Victor Domingo Martínez	Valladolid	Erskine	8-F-29310	Idem	2. ^a	17'2	Particular
2608	8	Ramón Blanco Sánchez	Villalón	Citroen	63578	Idem	2. ^a	11'7	Público
2609	10	Moisés Garrachón García	Reventa de Campos (Palencia)	Fiat	116031	Idem	2. ^a	16'7	Particular
2610	10	José M. ^a Cuevas del Río	Alar del Rey (Palencia)	Idem	102188	Idem	2. ^a	17'8	Idem
2611	11	Alfredo González Gómez	Valladolid	Idem	101226	Idem	2. ^a	22'6	Idem
2612	11	La Regional	Idem	Chevrolet	T-77220	Omnibus	3. ^a	20'8	Público
2613	11	Alejandro Ortega Delgado	Villalón	Idem	175163	Camioneta	3. ^a	20'8	Particular
2614	12	Luis Navarro Iniesta	Torquemada (Palencia)	Motobecane	41186	Moto	1. ^a	2'4	Idem
2615	12	Anselmo Blanco Silva	Rioseco	Chenard	50900	Cabriolet	2. ^a	11'1	Idem
2616	13	Ventura Revilla Gala	Cabezón	Erskine	8-F-27381	C. interior	2. ^a	17'2	Idem
2617	14	Pedro Moliner Vaquero	Valladolid	Chevrolet	497012	Idem	2. ^a	20'8	Idem
2618	15	Gerardo Palomo Fernández	Arévalo (Avila)	Delage	10678	Idem	2. ^a	13'7	Idem
2619	17	Eulogio García Gómez	Fuentecén (Burgos)	Chevrolet	T-77181	Camioneta	3. ^a	20'8	Idem
2620	17	Sotero Otero del Pozo	Valladolid	Peugeot	293966	C. interior	2. ^a	7'1	Idem
2621	17	Eugenio Giménez Pintado	Idem	Idem	254975	Idem	2. ^a	11'7	Idem
2622	18	Minervino del Río y Paz	Villarcayo (Burgos)	Renault	2582	Idem	2. ^a	8'5	Idem
2623	19	Modesto García Novoa	San Miguel del Arroyo	Ford	A-F-940782	Idem	2. ^a	13'5	Idem
2624	20	Petra Egúiluz Laza	Palencia	Idem	A-986735	Idem	2. ^a	17'9	Idem
2625	21	Leónides Gómez Alvarez	Valladolid	Idem	A-988540	Idem	2. ^a	17'9	Idem
2626	22	Tomás Cantera Curiel	Idem	Chevrolet	396450	Camioneta	3. ^a	20'8	Idem
2627	24	Luis Niño Pascua	Corcos-Aguilarejo	Alcyon	60683	Moto	1. ^a	1'9	Idem
2628	28	Música, Arellano y Compañía	Valladolid	Chevrolet	338549	Torpedo	2. ^a	20'8	Idem

Valladolid, 9 de Julio de 1929. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes anterior de los automóviles inscriptos en esta provincia

Número de la matrícula	Fecha	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H.P.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
110	24	Darío García	Emiliano Lozano Solanas	Madrid	Brasier	176	Faeton	2. ^a	12	Particular
170	24	Ricardo Lastra	Enrique de Nicolás Tejero	Zamora	Elizalde	20181	Limousine	2. ^a	15	Idem
571	20	Aniceto Sanz	Octavio Ruiz Quintana	Valladolid	B. S. A.	789	Moto	1. ^a	2'75	Idem
776	5	Antonio Acebes	Isidro González Pérez	Mansilla (León)	Citroen	5757	Torpedo	2. ^a	10	Idem
824	27	Benito de las Hieras	Emilio Roperio Muñoz	Bahabón de Esgueva	Ford	7194522	D. Faeton	2. ^a	18	Idem
853	18	Juan Alonso	Luis Palomo Rodríguez	Valladolid	Alcyon	18209	Moto	1. ^a	1'50	Idem
929	27	Narciso Alonso	Heliodoro Carrión de Castro	Idem	Renault	853	C. interior	2. ^a	10	Idem
962	12	Serapio Moratinos	Venancio Pérez Varela	Castrodeza	Ford	8755342	D. Faeton	2. ^a	18	Idem
975	13	José Saavedra	Eugenio de la Riva Morán	Garrafe (León)	Citroen	42532	Faeton	2. ^a	5	Idem
1028	11	Arsenio Palacios	Adolfo Delives Cortés	Valladolid	Ford	9071859	D. Faeton	2. ^a	18	Idem
1028	15	Adolfo Delives	Alejandro Martínez Ruiz	Toro (Zamora)	Idem	9071859	Idem	2. ^a	18	Idem
1073	28	Arturo Gómez	Arturo Rodríguez Hortalá	Valladolid	Smart	8113	Moto	1. ^a	1'50	Idem
1086	15	Bibiano del Campo	Heliodoro Carrión de Castro	Idem	Citroen	49313	Cabriolet	2. ^a	5	Idem
1144	19	Salvador García	Juan María Begué	La Bañeza (León)	Ansaldo	4832	Torpedo	2. ^a	10	Idem
1161	3	Gregorio Galera	Andrés Granados Navarro	Baza (Granada)	Ford	7855042	Idem	2. ^a	18	Idem
1169	28	Vicente Colino	Angel Colino García	Valladolid	A. S.	2023	Camión	3. ^a	23	Idem
1225	18	José Abraín	Julio Martín Díez	Bermillo de Sayago (Zamora)	Citroen	64393	Cabriolet	2. ^a	5	Idem
1237	6	Humberto Fernández	Filemón Vicente Velasco	Algorta (Vizcaya)	Studebaker	24055	D. Faeton	2. ^a	12	Idem
1443	27	Ricardo Moratinos	Mateo y Compañía	Valladolid	Ford	7252745	Torpedo	2. ^a	18	Idem
1505	27	Antonio Retuerto	Clemente Domínguez Cartón	Idem	Peugeot	97097	Idem	2. ^a	5	Idem
1542	28	Luis M. Herrero	Marina Gutiérrez García	Idem	Chevrolet	2088232	Sedan	2. ^a	10	Idem
1543	18	Adolfo Delives	Alejandro Alonso Sáez	Idem	Idem	2201882	Camioneta	3. ^a	18	Idem
1656	11	Teófilo Marcos	Ricardo Lastra González	Idem	Citroen	4445-H H	C. interior	2. ^a	10	Público
1656	29	Ricardo Lastra	Miguel Alonso Colomo	Idem	Idem	4445-H H	Idem	2. ^a	10	Idem
1670	10	Mariano Tejero	Luciano Criado de Lucas	Zarzueta del Pinar (Segovia)	Panhard	59717	Camión	3. ^a	16	Particular
1692	12	Albino Rodríguez	Acacio Gutiérrez	Aguilar de Campoo (Palencia)	B. S. A.	24486	Moto	1. ^a	2'50	Idem
1724	25	Gerardo Palomo	Importación y Ventas	Valladolid	Fiat	4115017	C. interior	2. ^a	10	Idem
1774	21	Angel Teja	Luis Pombo Noriega	Santander	Buick	1826746	Roadster	2. ^a	14	Idem
1775	20	Lucio Ibáñez	Narciso Carrión de Castro	Valladolid	Delahaye	26871	Camión	3. ^a	18	Idem
1775	26	Narciso Carrión	Heliodoro Carrión de Castro	Idem	Idem	26871	Idem	3. ^a	18	Idem
1809	28	Máxima Gutiérrez	Luis M. Herrero Somóza	Idem	Ford	10168509	Torpedo	2. ^a	16	Idem
1813	26	Leónides Gómez	Vicente Arlandis Ortega	Idem	Fiat	104248	Berlina	2. ^a	8	Idem
1816	6	Luis Saracibar	Augusto Baz Blanco	Idem	Citroen	5423-Y D	Torpedo	2. ^a	11	Idem
1833	8	Sergio Roldán	Angel Páramo Romo	Zaragoza	Ford	13869146	Idem	2. ^a	16	Idem
1900	28	Teodoro Alvarez	Antonia Alvarez Zarzuelo	Isicar	Citroen	3454-Y P	Idem	2. ^a	11'3	Idem
1905	19	Florencio Ballesteros	Genadio García Sinova	Piña de Esgueva	Renault	59209	C. interior	2. ^a	8'5	Idem
1925	8	José Cuadrado	Lucilo Díez Calonge	San Román (Palencia)	Idem	48287	Torpedo	2. ^a	8'5	Idem
1955	6	Bruno Blanco	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	8789-Y M	C. interior	2. ^a	11'3	Idem
1963	13	Juan Madrigal	Gregorio Merino Pineda	Idem	Donnet	13172	Torpedo	2. ^a	9'2	Idem
1963	14	Gregorio Merino	Pablo Ortega Fernández	Idem	Idem	13172	Idem	2. ^a	9'2	Idem
1997	3	Manuel Alfégame	Angel Medrano Salinero	Esguevillas	B. S. A.	34427	Moto	1. ^a	2'1	Idem
2009	28	Manuel Suárez	García y Herrero	Olmedo	Citroen	4872-Y M	Torpedo	2. ^a	11'3	Idem
2012	11	Gregorio Rey	Adolfo Delives Cortés	Valladolid	Ford	14705782	C. interior	2. ^a	16'5	Idem
2113	26	Concepción Divildos	Heliodoro Carrión de Castro	Idem	Citroen	7198-Y S	Idem	2. ^a	11'3	Público
2135	18	Anselmo Blanco	Mario González Sisniega	Idem	Chenard	77151	Idem	2. ^a	10'2	Particular
2166	15	Francisco Rodríguez	Braulio Zurro Fernández	Idem	Fiat	5101110	Camioneta	3. ^a	14'4	Idem
2383	4	Isidro Pueyo	Oscar Pérez Solís	Idem	Erskine	8 F-22606	C. interior	2. ^a	17'2	Idem
2578	21	Manuel Montané	Guillermo del Paso Gutiérrez	Idem	Motosacoche	200046	Moto	1. ^a	2'1	Idem

Valladolid, 9 de Julio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.